

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL “DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2026”. PROVINCIA DE CÁDIZ.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

CPV 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

EXPTE: CONTR 2026/55504

1.INTRODUCCIÓN. -

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a esta Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, la de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.a) de la Disposición Adicional Primera de la “Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público”, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud), así como de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) según el cual: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Se estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

2. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto consiste en la contratación del servicio para el desarrollo del Campos de Voluntariado Juvenil en Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de conformidad con las cláusulas descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este marco funcional y con la finalidad de fomentar la participación y formación en valores en la juventud andaluza, se pretende llevar a cabo proyectos en el que participen jóvenes de diferentes procedencias que se comprometan de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con la ejecución de los Campos de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros. En estos Campos participarán jóvenes andaluces y/o residentes en Andalucía, reservándose un número de plazas a participantes procedentes de otras CCAA y/ o Ciudades Autónomas, y, de forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Voluntariado de otros territorios de ámbito nacional e internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea el CPV que correspondería a este contrato es: 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, incluido en el Anexo IV de la LCSP y no se reserva a ninguna organización el derecho a participar en la presente licitación.

2.1 Características y modalidades de los proyectos. Medios personales y materiales.

2.1.1. El proyecto se ajustará a una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc.; y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
- b) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
- c) Arqueología.
- d) Fomento del Deporte.
- e) Medio Ambiente.
- f) Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado 2.2.
- g) Otras.

2.1.2. El proyecto podrá versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.

2.1.3. El proyecto podrá tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas.

2.2. Requisitos de los Proyectos.

2.2.1. Deberá consistir en el desarrollo de una actividad sin fines de lucro, de cuyas actuaciones, se obtenga utilidad y beneficio con repercusión social en el ámbito territorial de actuación.

2.2.2. Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los 18-30 años

2.2.3. El número de participantes estará comprendido entre 15 y 20 por cada Campo de Voluntariado Juvenil.

2.2.4. La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernотaciones) y se realizará entre el **4 de julio y el 13 de septiembre de 2026**.

2.2.5. Se Deberá suscribir una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

2.2.6. El proyecto debe realizarse en Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.7. Constará de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:

a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana y, preferentemente, en horario de mañana.

b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.

c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias. Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».

2.2.8. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.

2.2.9. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.

2.2.10. Que incluya el alojamiento y la alimentación ofreciendo calidad de la dieta mediante alimentación diversificada, equilibrada y saludable, aportando alternativas veganas, vegetarianas, así como con respeto a otras religiones, en régimen de pensión completa.

2.2.11. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

2.2.12. Que el equipo que desarrolle el proyecto, así como el personal de servicios, mantenimiento, cocina y manutención, se adecúe a lo establecido en el apartado siguiente.

2.2.13. Que todos los recursos humanos y materiales cumplan con las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

2.2.14. Respecto a COVID-19, o cualquier otra alerta sanitaria, desde el momento de la presentación y durante el desarrollo del proyecto se cumplirán las medidas preventivas establecidas y vigentes establecidas por las autoridades sanitarias competentes.

2.2.15. Entre los requisitos formales se encuentran los siguientes:

a.- Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil no podrán exceder de 20 páginas y el tamaño de la fuente en los párrafos no deberá ser inferior a 12 (incluyendo anexos, referencias, etc). Su formato deberá de facilitar su lectura y estudio, y el contenido deberá ser claro y conciso.

b.- La oferta contendrá la Metodología de trabajo y gestión de proyecto, detallando al menos los siguientes aspectos:

-Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como con relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

- Contenido técnico del proyecto: claridad en la definición de los objetivos; resultados que se pretenden alcanzar; viabilidad; Actuaciones detalladas en la actividad principal, en actividades complementarias y actividades lúdico-recreativas y socioculturales, así como en relación con el conocimiento del entorno, la

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cohesión del grupo y si se dispone de colaboración con otra/s Entidad/es en las actividades del proyecto. Su contenido seguirá las pautas marcadas en el Anexo al presente pliego.

2.3. Equipo que desarrollará el proyecto. -

2.3.1. El proyecto ha de ser desarrollado por un equipo cualificado, que puede ser propio o ajeno, compuesto, **como mínimo, de cuatro personas.**

2.3.2. El equipo que desarrollará el proyecto deberá tener, como mínimo, la siguiente composición:

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en la modalidad del campo de voluntariado de que se trate, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa de Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas asimismo cualquier otro título como Animador/a sociocultural; Integración social; Titulación Técnica, Licenciaturas, Diplomaturas o Grados que equivalgan o engloben a los anteriores y además con experiencia profesional de al menos un año en actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes.

2.3.3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto será el/la Director/a Técnico/ a del Campo de Voluntariado Juvenil.

2.3.4. Al menos dos personas miembros del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberán permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización de este.

2.3.5. En el caso de tener participantes con necesidades especiales, se deberá contar con el apoyo de al menos un Monitor extra de reserva, siendo este personal especializado.

2.4. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto al proyecto adjudicado.

2.4.1. El proyecto que resulte adjudicado, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

2.4.2. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se podrá suspender el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en su conjunto o cualquier campo de voluntariado concreto, por razón de la evolución de la pandemia de Coronavirus COVID- 19, si las circunstancias así lo aconsejasen, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, resultando aplicables el procedimiento y las normas para la resolución de los contratos establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. -

Mediante el presente contrato se trata de llevar a cabo la prestación del servicio que supone el desarrollo de un proyecto incluido en el programa de Campos de Voluntariado Juvenil, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, de acuerdo con los objetivos marcados por el Instituto Andaluz de la Juventud debiendo tener a disposición de la persona adjudicataria todos los recursos logísticos, materiales y humanos necesarios, para llevarlos a cabo.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, y que consisten en que un grupo de

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

El Programa incluye la participación en Campos de Voluntariado en Andalucía, en otras Comunidades y Ciudades Autónomas y en Campos de Voluntariado en el Extranjero.

En un programa que tiene como objetivo el fomento de los valores arriba mencionados, cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional; y en los de carácter internacional, también se asigna un número concreto de plazas para que acudan jóvenes de otros países.

Del mismo modo, las personas jóvenes andaluzas pueden participar en Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz.

Dicho intercambio de plazas y de jóvenes voluntarios, así como el cumplimiento de los plazos y el establecimiento de procedimientos, es consensuado con el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas.

Se ponen en común criterios y estrategias, estableciéndose una calendarización para llevar a cabo todo el proceso de selección y ejecución de los Campos de Voluntariado juvenil.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, ante esta necesidad, y dado que el Instituto Andaluz de la Juventud, carece de medios personales y organizativos que permitan la ejecución de este servicio, se estima conveniente realizarlo a través de entidades legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes y necesarios para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. La presente contratación se basa en criterios de eficiencia y mejor servicio al usuario, buscando potenciar el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Por todo ello se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil se lleve a cabo mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. CONDICIONES GENERALES. -

5.1 Formas de ejecución del contrato. -

Por su importe y la naturaleza de las prestaciones, la licitación se trata de un contrato de servicios y se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Previamente se ha intentado la licitación de este contrato constituyendo un lote dentro de un expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado por lotes, referencia CONTR 2025-641518, quedando dicho lote desierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP el presente contrato se trata de un contrato de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil y asimismo el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo establecido en el art 145 g) de la LCSP el objeto de este contrato no se trata de un contrato de servicios sociales incluido en la D.A cuadragésimo octava de la citada ley por el que el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación.

Como consecuencia de dichos preceptos, la mejor relación calidad-precio, se evaluará de arreglo con los criterios económicos y cualitativos, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

5.2 Confidencialidad de la información. -

La persona contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo máximo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta un mes después de la finalización del desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil, período en el que tendrá lugar la presentación de la Memoria Final por la persona contratista y la conformidad de esta por el Instituto Andalúz de la Juventud.

Tal como se indica en el apartado 2.2.4, el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil, debe estar comprendido entre el 4 de julio y el 13 de septiembre de 2026, por lo que el plazo de ejecución no excederá del 13 de octubre de 2026. No se admite posibilidad de prórroga.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

En el anexo I del PCAP se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el citado anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

7.1 Igualdad de género.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

7.2 Protección de datos de carácter personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IAJ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones y tratamiento de este deberán de constar por escrito.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del IAJ, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En particular, se deberá incluir en el sistema una funcionalidad que permita la obtención de información para el ciudadano en caso de que éste pudiera ejercer sus derechos de consulta, modificación o cancelación de la información, así como para realizar las actuaciones derivadas, en su caso, de este derecho.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al IAJ en el momento que éste la solicite.

8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA. -

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable del proyecto como único interlocutor.
2. Admitir la presencia del personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.
3. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca con posterioridad a la adjudicación del contrato y consecuente aprobación del proyecto.
4. Presentar, de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato.
5. Presentar de forma telemática, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo.

9. Documentación a aportar con carácter previo a la firma del contrato.

9.1 El licitador presentará una declaración responsable de que dispone de:

- a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.
- b) Informes y/o documentos, expedidos por técnico cualificado en la materia, que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios, especificando el tipo de alojamiento, destino de las mismas, en caso de las Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, cocina, lavabos, duchas, inodoros, etc.), información sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

Junto con un compromiso de comunicar cualquier variación, tan pronto se produzca y, en todo caso, deberá contar, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente del IAJ, con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

9.2. Relación del personal asignado al servicio que vaya a desempeñar el trabajo desglosado por categorías laborales, cualificación y funciones, de conformidad con los requisitos exigidos en el PCAP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MARÍA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/02/2026 09:21:09	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwhJhnyJk143SqC8kbe04y433cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	